



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 28 JUN. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00187-00

Sería el momento de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de suspensión del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante (fl.22 cdno.1), no obstante a lo anterior, y en virtud de dar estricto cumplimiento a lo pregonado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, esta judicatura ha de requerir a las partes a fin de que determinen el lapso de tiempo por el cual elevan la citada petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 43
del 29 JUN 2021 en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA